



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA

**ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 7/2020-II, DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA EXTENSIÓN DEL PERIODO DE VIGENCIA DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS DE ESTE PODER JUDICIAL ANTE LA SITUACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19, ESTABLECIDAS EN LOS DIVERSOS 5/2020-II Y 6/2020-II.**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.- Integración del Poder Judicial.** De conformidad con los artículos 94, segundo y tercer párrafos, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León* y 2 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia, en juzgados menores y en un Consejo de la Judicatura, que será el encargado de la administración del Poder Judicial.

**SEGUNDO.- Competencia.** El Pleno del Tribunal Superior de Justicia tiene la facultad de expedir los acuerdos ineludibles para el mejor ejercicio de sus funciones. Por su parte, el Pleno del Consejo de la Judicatura goza del atributo de expedir los acuerdos generales que sean necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial, excepto del Tribunal Superior de Justicia; esto, en términos de lo previsto en los artículos 96, fracción XI, y 97, fracciones VII y XVII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, 18, fracciones I y XI, y 91, fracciones I y XIV, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León* y 19,

fracciones I, XXI y XII, del *Reglamento Orgánico interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*.

**TERCERO.- Acciones preventivas.** Derivado de la situación mundial del coronavirus COVID-19 y la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Poder Judicial del Estado de Nuevo León, por conducto de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, se ha sumado a las acciones preventivas para evitar o limitar la propagación del mencionado virus, las cuales quedaron establecidas en los Acuerdos Generales Conjuntos números 5/2020-II y 6/2020-II, publicados en el Boletín Judicial del Estado el diecisiete de marzo de dos mil veinte. Dichas medidas tendrían una vigencia temporal hasta el diecinueve de abril de ese mismo año; sin embargo, éste estaría sujeto a modificarse o extenderse, atendiendo las circunstancias y recomendaciones del sector salud.

**CUARTO.- Declaratoria de emergencia.** El Consejo de Salubridad General, con el propósito de proteger la salud de los mexicanos, expidió el Acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo de dos mil veinte.

**QUINTO.- Acciones extraordinarias de la Secretaría de Salud.** La Secretaría de Salud emitió el *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del treinta y uno de marzo de dos mil veinte. En su artículo primero, fracción I, se ordenó la suspensión de actividades no esenciales del treinta de marzo



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA

al treinta de abril de dos mil veinte, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional.

**SEXTO.- Modificación de medidas de contingencia en el Poder Judicial de la Federación.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expidió los Acuerdos Generales 6/2020 y 7/2020, a través de los cuales modificó las medidas de contingencia por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, extendiendo la suspensión de labores en la totalidad de los órganos jurisdiccionales y sus áreas administrativas hasta el cinco de mayo de dos mil veinte, con el fin de armonizar dichas acciones con la regulación y plazos adoptados por el Consejo de Salubridad General, de conformidad con la Ley General de Salud.

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones constitucionales y legales, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León expiden el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Poder Judicial del Estado de Nuevo León, sujetándose a la regulación y plazos adoptados por el Consejo de Salubridad General y en congruencia con las medidas tomadas por el Poder Judicial de la Federación, determina extender hasta el cinco de mayo de dos mil veinte el periodo de vigencia de las acciones preventivas decretadas ante la situación del coronavirus COVID-19, en los Acuerdos Generales Conjuntos números 5/2020-II y 6/2020-II, publicados en el Boletín Judicial del Estado

el diecisiete de marzo de dos mil veinte, mismos que quedan legalmente modificados para tal fin.

**SEGUNDO.-** Las acciones preventivas decretadas ante la situación del coronavirus COVID-19, en los Acuerdos Generales Conjuntos números 5/2020-II y 6/2020-II, publicados en el Boletín Judicial del Estado el diecisiete de marzo de dos mil veinte, incluida la suspensión de labores (con las modalidades y excepciones previstas en los mismos), así como de términos y plazos legales, se mantendrán vigentes hasta al cinco de mayo de dos mil veinte.

**TERCERO.-** En consecuencia, se declaran inhábiles para los órganos del Poder Judicial del Estado los días comprendidos del veinte de abril al cinco de mayo de dos mil veinte, durante el cual no correrán los términos y plazos legales.

**CUARTO.-** Una vez concluido el periodo de vigencia extendido previsto en este Acuerdo General Conjunto, las acciones preventivas adoptadas quedarán sin efecto legal alguno; debiendo dictarse, en su oportunidad, las medidas pertinentes para ir restableciendo gradualmente los servicios de administración e impartición de justicia. No obstante, dicho periodo podrá modificarse o extenderse nuevamente, manteniendo la vigencia de las acciones, previo acuerdo, atendiendo las circunstancias y recomendaciones del sector salud.

**QUINTO.-** Los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, así como sus respectivas Secretarías Generales de Acuerdos, quedarán en guardia permanente durante el periodo de vigencia extendido de las medidas preventivas, para atender cualquier eventualidad



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA

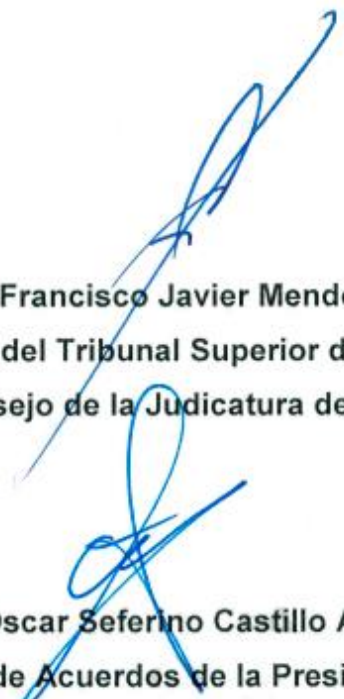
que llegare suscitarse en torno a su aplicación y/o interpretación, así como aquellas que deriven de la situación del coronavirus COVID-19 en nuestro Estado y en nuestro País. Sus integrantes se reunirán vía remota y, en tal supuesto, podrán expresar el sentido de su voto por cualquier medio, incluso vía telefónica o por videoconferencia. Se hará constar esta circunstancia en el acta que al efecto se levante, teniendo plena validez las decisiones así tomadas.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Se ordena la publicación del presente Acuerdo General Conjunto, por una sola vez, en el Boletín Judicial del Estado, así como en el portal electrónico oficial del Poder Judicial del Estado, para el conocimiento del personal y del público en general, y su debido cumplimiento.

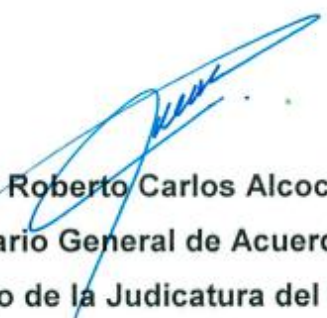
Las anteriores determinaciones se tomaron en la sesiones extraordinarias de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, llevadas a cabo en forma remota, el día catorce de abril de dos mil veinte.

  
**Magistrado Francisco Javier Mendoza Torres**  
**Presidente del Tribunal Superior de Justicia**  
**y del Consejo de la Judicatura del Estado**



**PODER JUDICIAL DEL**  
**ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE**  
**JUSTICIA**

**Licenciado Óscar Seferino Castillo Abencerraje**  
**Secretario General de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno**  
**del Tribunal Superior de Justicia del Estado**

  
**Licenciado Roberto Carlos Alcocer de León**  
**Secretario General de Acuerdos del**  
**Consejo de la Judicatura del Estado**



**PODER JUDICIAL DEL**  
**ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**H. CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Esta foja corresponde a la última del Acuerdo General Conjunto número 7/2020-II, de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado.